



Consulado General de España

REQUISITOS PARA VISADOS DE VOLUNTARIADO (MAS DE 90 DIAS)

1.- Original y fotocopia del Pasaporte, que deberá estar vigente por todo el período de la estancia.

2.- Original y fotocopia del DNI con residencia legal y domicilio en la demarcación de este Consulado General de España en Buenos Aires.

3.- 2 ejemplares de la solicitud de VISADO NACIONAL cumplimentados y firmados (descargar del apartado "Modelos de Solicitud").

4.- Convenio firmado con la organización encargada del programa de voluntariado, que incluya una descripción de las actividades y de las condiciones para realizarlas, del horario a cumplir, así como de los recursos disponibles para cubrir su viaje, manutención y alojamiento durante su estancia.

La organización deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por sus actividades.

5.- Un seguro médico concertado con Entidad aseguradora autorizada para operar en España. (NO SE ACEPTARÁN SEGUROS ASOCIADOS A TARJETAS DE CRÉDITO).

6.- Si corresponde, títulos académicos exigidos para el ingreso en la organización. (Fotocopia)

Para **estancias superiores a 180 días** deberán presentar además:

7.- Certificado de antecedentes penales (www.dnrec.jus.gov.ar) expedido en los últimos tres meses, expedido por la autoridad competente del país en el que el interesado haya residido en los 5 años anteriores a la solicitud y apostillado por Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).

8.- Certificado médico expedido en los últimos tres meses por un médico matriculado, donde se acredite en forma textual que el interesado ***no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005***. Legalizado por el Ministerio de Salud Pública (Lima 340) o Colegio de Médicos (sólo si la matrícula es de provincia) y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).

9.- Solicitar cita previa ingresando a www.cgeonline.com.ar

CUANDO SE SOLICITE TAMBIÉN PARA EL GRUPO FAMILIAR (CONYUGE E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS) SE DEBERÁN PRESENTAR LOS MISMOS REQUISITOS PARA CADA UNO DE ELLOS Y LAS PARTIDAS LEGALIZADAS Y APOSTILLADAS POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE NACIMIENTO O MATRIMONIO QUE JUSTIFIQUEN EL VÍNCULO. (Original y fotocopia).

- Para el sostenimiento de los familiares que estén a su cargo deberá acreditar mensualmente 403,38 euros para el primer familiar y 268,92 euros para cada una de las restantes personas que vayan a integrar la unidad familiar.

TASAS: Consultar importe en el apartado "Tasas de Visados".

El Consulado desconoce el tiempo exacto que tarda la resolución del visado, por lo que se recomienda no comprar el pasaje hasta que se le haya notificado la concesión del mismo.